



Año CXV

Panamá, R. de Panamá jueves 11 de agosto de 2016

N° 28094-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 28
(De martes 02 de agosto de 2016)

QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

Decreto de Gabinete N° 29
(De martes 09 de agosto de 2016)

QUE AUTORIZA A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE HASTA CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$150 000.00)

Resolución de Gabinete N° 104
(De martes 02 de agosto de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, QUE SE CELEBRARÁ ENTRE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP) Y LA EMPRESA VML, INC., PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN, DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD (ONLINE Y OFFLINE), RELACIONES PÚBLICAS Y TRADE MARKETING (ACTIVACIONES) PARA PROMOVER A PANAMÁ A NIVEL INTERNACIONAL

Resolución de Gabinete N° 105
(De martes 09 de agosto de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA EMPRESA APROCOSA, SA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA UNIDAD REGIONAL DE COLÓN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

Resolución de Gabinete N° 106
(De martes 09 de agosto de 2016)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MECANISMO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º28

De 2 de agosto de 2016

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

ELCONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades institucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme con lo que establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que es un deber y un objetivo del Gobierno de la República de Panamá adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los intereses esenciales para el mantenimiento armónico de estas relaciones comerciales internacionales, por lo que es necesario modificar líneas arancelarias del Arancel Nacional de Importación a través de este Decreto de Gabinete, a efecto de que incidan positiva y directamente en la circulación de flujos comerciales libres y equilibrados;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican las siguientes fracciones arancelarias del Arancel Nacional de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %	ITBMS %
0603.11.00	- -	Rosas	30	-
0603.12.00	- -	Claveles	30	-
0603.14.00	- -	Crisantemos	30	-
0603.19.30	---	Calas	30	-
0603.19.80	---	Astromerías	30	-
0603.19.92	----	Gladiolas	30	-
0603.19.99	----	Los demás	30	-
2523.10.00	-	Cementos sin pulverizar o Clinker	30	7
2701.12.00	- -	Hulla bituminosa	15	-
6204.42.10	---	Para mujeres	30	7
6204.52.20	---	Los demás, para mujeres	30	7
6204.59.20	---	Los demás, para mujeres	30	7
6204.62.29	----	Los demás	30	7

Artículo 2. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al ITBMS

Artículo 3. Las mercancías originarias o provenientes de países con los cuales la República de Panamá mantiene Tratados de Libre Comercio vigentes, países miembros del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (Ecuador, Bolivia y Paraguay), y de la Zona Libre de Colón, quedan excluidas de la aplicación de esta medida.

Artículo 4. A partir del 1 de enero de 2017, se aplicará un derecho arancelario a la importación igual al derecho arancelario existente al momento de la promulgación de este Decreto de Gabinete, para los códigos arancelarios incluidos en el artículo 1.

Artículo 5. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 16 de agosto de 2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada,



MARIETTA JAÉN

El ministro de Salud,



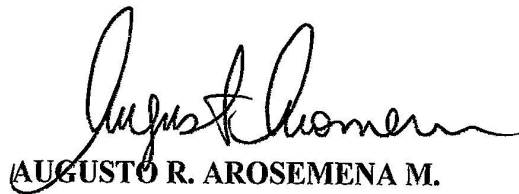
MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

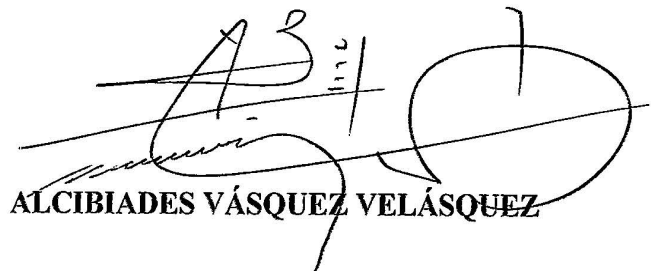
El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



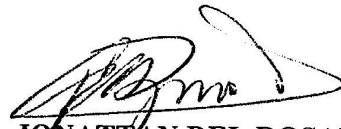
ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N. °29

De 09 de agosto de 2016

Que autoriza a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Presidencia y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas preparar, dirigir y evaluar el programa de cooperación técnica externa y realizar las gestiones para su obtención ante otros países y ante los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que a solicitud del Ministerio de la Presidencia, a través de nota N.°288-2016-DM de 21 de junio de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas presentó mediante nota DdFP/NRI/N.°498 de 3 de mayo de 2016 su No Objeción a CAF, para llevar a cabo la asistencia técnica que tiene como objetivo brindar apoyo en el análisis y propuesta de la hoja de ruta detallada para el desarrollo e implementación del diseño conceptual y operativo del Instituto Técnico Superior del Este (ITSE), por un monto de hasta ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000.00);

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.°356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público a través de la Sección de Cooperación Técnica No Reembolsable, tramitó la No Objeción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con la CAF;

Que mediante Código N. °00545/16 de 26 de mayo de 2016, CAF comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de una Cooperación Técnica No Reembolsable por la suma de hasta ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000.00), a favor del Ministerio de la Presidencia para “Apoyar al Instituto Superior del Este (ITSE)”;

Que el monto total para realizar el análisis y propuesta de la hoja de ruta detallada para el desarrollo e implementación del diseño conceptual y operativo del Instituto Técnico Superior del Este (ITSE), es de ciento ochenta y seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$186 500.00), de los cuales ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000.00), son producto del financiamiento No Reembolsable de la CAF y los recursos correspondientes al aporte local en especies se estiman en un monto equivalente a treinta y seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos América con 00/100 (US\$36 500.00), según misiva del Ministerio de la Presidencia mediante nota N.°288-2016-DM de 21 de junio de 2016;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 21 de julio de 2016, a través de la nota CENA/183 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Presidencia y la Corporación Andina

de Fomento (CAF), por un monto de hasta ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000.00), para “Apoyar al Instituto Superior del Este (ITSE)”;

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000.00) para “Apoyar al Instituto Superior del Este (ITSE)”.

Organismo Beneficiario: Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República de Panamá.

Organismo Ejecutor: Ministerio de la Presidencia.

Plazo de Ejecución: Doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio.

Aporte CAF: De hasta ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150 000.00).

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, al embajador de la República de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Enviar copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y Decreto Ejecutivo N. °356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el ciudad de Panamá, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DUBELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

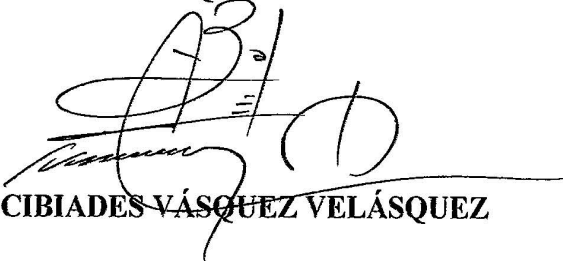
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREITENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 104

De 2 de agosto de 2016

Que aprueba la contratación, mediante el procedimiento excepcional, que se celebrará entre la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP) y la empresa VML, INC., para suscribir el Contrato de Servicio para la implementación de una estrategia de mercadeo y comunicación, desarrollo de un programa integral de promoción, publicidad (Online y Offline), relaciones públicas y *trade marketing* (activaciones) para promover a Panamá a nivel internacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que actualmente la industria turística de nuestro país se encuentra en una situación crítica por distintos factores coyunturales y con una ocupación hotelera menos del cincuenta por ciento (50%);

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, está consciente de la necesidad que tiene el país de contar con una publicidad de alcance internacional y con promoción de los principales mercados turísticos, reconociendo al turismo como instrumento para fomentar y diversificar las fuentes del crecimiento y desarrollo económico del país; lograr un mayor equilibrio del desarrollo regional; aliviar la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población; aumentar la captación de divisas y promover una mayor y mejor proyección de la imagen del país en el exterior;

Que en reunión del 23 de marzo de 2016 del Consejo Nacional de Turismo (CNT), el administrador general de la Autoridad de Turismo de Panamá, presentó la necesidad inminentemente de implementar estrategia de publicidad para promover a Panamá a nivel internacional como destino turístico, debido a que es una actividad de interés nacional prioritaria y de importancia económica para el desarrollo del país;

Que en virtud que existe una urgencia local de solventar la situación de carencia de campaña de promoción del país, afectando el sector turismo, comercial y la pérdida de mercados, el Consejo Nacional de Turismo en la reunión del 23 de marzo de 2016, conformó una *Comisión Ad Hoc* con el propósito que evaluara propuestas basadas en agencias que sustentaran ideas creativas y que las mismas tuviesen alcance internacional, presencia en los principales mercados de turismo de Panamá, experiencia en campañas de promoción de destinos internacionales; y que contaran con herramientas de publicidad digital;

Que la *Comisión Ad Hoc* evaluó seis (6) agencias que presentaron propuestas con experiencia en promoción turística internacional; analizando la estrategia de los mercados que promocionarán;

idea creativa general y su sustentación, propuesta de los países y/o mercados en los cuales la campaña debía ser orientada; audiencia y demografía a la cual orientarle la campaña; credenciales de la empresa, promoción digital, entre otros aspectos;

Que la *Comisión Ad Hoc* del Consejo Nacional de Turismo, mediante Informe Técnico fechado 28 de junio de 2016, luego del proceso de evaluación consideró que la empresa VML, INC., presentó la propuesta más creativa para la campaña de promoción internacional de la República de Panamá como destino turístico;

Que la empresa VML, INC., una sociedad constituida bajo la Ley General y de Sociedades Mercantiles de Missouri, y que en concordancia con sus credenciales, es una agencia de publicidad internacional cuyo fuerte está orientado a la promoción digital, siendo la principal agencia digital dentro de WPP (mayor asociación de servicios de comunicaciones de marketing del mundo), y que cuya propuesta abarca páginas web, redes sociales, aplicaciones móviles, tanto para computadoras como para celulares, tomando como referencia el avance tecnológico del Siglo XXI;

Que en virtud de lo anterior, la Autoridad de Turismo de Panamá ha negociado con la empresa VML, INC., un Contrato de Servicio para la implementación de una estrategia de mercadeo y comunicación, desarrollo de un programa integral de promoción, publicidad (Online y Offline), relaciones públicas y *trade marketing* (activaciones) para promover a Panamá a nivel internacional;

Que el numeral 8 del artículo 17 del Decreto Ley N.º 4 de 27 de febrero de 2000, señala como una de las atribuciones del Consejo Nacional de Turismo, la de autorizar al administrador general para que en nombre de la Autoridad, suscriba directamente los contratos para la ejecución o reparación de obras, la compra, venta o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios profesionales y de mantenimiento, por sumas superiores de trescientos mil balboas (B/.300 000.00);

Que el Consejo Nacional de Turismo, mediante Resolución N.º 011 de 6 de julio de 2016, autorizó al administrador general de la Autoridad de Turismo de Panamá a presentar ante el Consejo de Gabinete la aprobación del procedimiento excepcional de contratación, para suscribir con la empresa VML, INC., el Contrato de Servicio en referencia hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20 000 000.00), en atención a la urgente necesidad de la promoción turística de Panamá a nivel internacional a fin de incrementar el desarrollo económico de nuestro país;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00);

Que el Consejo de Gabinete, luego del análisis del expediente y verificado el cumplimiento de los trámites previos a la solicitud de aprobación del Contrato por vía excepcional,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, que se celebrará entre la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ y la empresa VML, INC., para suscribir el Contrato de Servicio para la implementación de una estrategia de Mercadeo y Comunicación, desarrollo de un programa de integral de Promoción, Publicidad (Online y Offline), Relaciones Públicas y *Trade Marketing* (activaciones) para promover a Panamá a nivel internacional.

Artículo 2. Autorizar al administrador general de la Autoridad de Turismo de Panamá a suscribir con la empresa VML, INC., el Contrato para los servicios que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete, el cual deberá contar con el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada,


MARIETTA JAÉN

El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

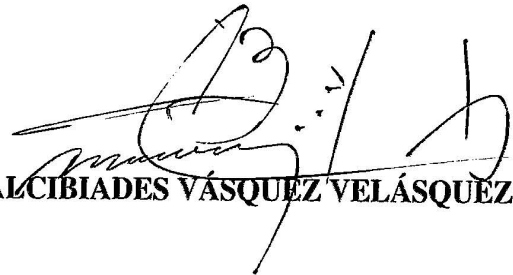
El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

La ministra de Ambiente



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N. °105

De 09 agosto de 2016

Que aprueba la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre la Procuraduría General de la Nación y la empresa APROCOSA, SA, para la construcción de la segunda fase de la Unidad Regional de Colón, ubicada en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 62 numeral 1 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las entidades públicas podrán solicitar la autorización del procedimiento excepcional de contratación en aquellos casos en que no haya más de un oferente o en aquellos que no haya un sustituto adecuado;

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Contrato CPE-008-2012, suscrito con la empresa GRUPO MONTENEGRO, SA, da formal inicio a la construcción de la Unidad Judicial de Colón. Posteriormente, la empresa contratista se avoca a un proceso de quiebra, por lo cual la empresa aseguradora ALIADO SEGUROS, SA, se subroga en el contrato;

Que la aseguradora ALIADO SEGUROS, SA, contrata a la empresa ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, SA (APROCOSA), para que continúe con los trabajos de construcción de la Unidad Regional de Colón, bajo la modalidad de subcontratación;

Que la empresa subcontratista ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, SA (APROCOSA), ha construido para la aseguradora ALIADO SEGUROS, SA, el edificio de la Unidad Regional de Colón, el cual albergará las distintas Fiscalías y otros despachos de la Procuraduría General de la Nación, donde podrán tramitarse los casos penales de forma eficiente y con gran comodidad tanto para los funcionarios, como para sus usuarios, ante la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial de Panamá;

Que ante la pronta entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial, es necesario que se lleve a cabo la segunda fase del proyecto, para que el edificio disponga del equipamiento necesario, para lo cual la empresa APROCOSA cuenta con el personal idóneo y necesario, ya que como contratistas de la primera fase, demostraron responsabilidad en esta importante tarea;

Que el Estado panameño tiene un importante deber, al brindar a la ciudadanía la mayor celeridad y seguridad en lo que se refiere a la administración de justicia, de acuerdo con las directrices constitucionales y legales, al igual que con lo que señalan los distintos convenios y tratados que ha suscrito;

Que la Procuraduría General de la Nación requiere que el edificio de la Unidad Regional de Colón sea terminado lo más pronto posible, siendo la empresa APROCOSA, la que reúne los requisitos necesarios, que traerá gran beneficio social en materia de represión del delito;

Que la Procuradora General de la Nación, ha solicitado, mediante nota SADS-DL-178-2016 de 24 de junio de 2016, formal solicitud al Consejo de Gabinete del procedimiento excepcional de contratación con la empresa APROCOSA;

Que en cumplimiento del artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, la Procuraduría General de la Nación cuenta con la partida presupuestaria G.103610301.001.511, para la vigencia fiscal del año 2016, por la suma de un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y un balboas con 17/100 (B/.1 734 331.17) y para la vigencia fiscal correspondiente al año 2017, se compromete a efectuar la reserva presupuestaria correspondiente;

Que de acuerdo con el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre la Procuraduría General de la Nación y la empresa ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, SA (APROCOSA), para la construcción de la segunda fase de la Unidad Regional de Colón, ubicada en el corregimiento de San Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, por un monto de cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos veintisiete balboas con 92/100 (B/.4 335 827.92), incluyendo el impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBMS).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Nacional artículos 219 y 220; numeral 1 del artículo 62 y artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

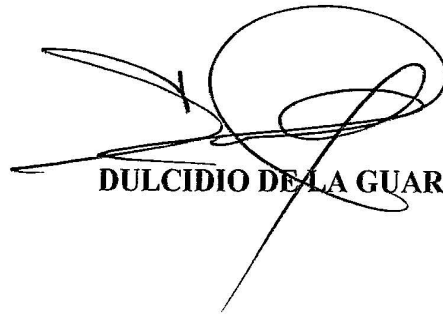
MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,

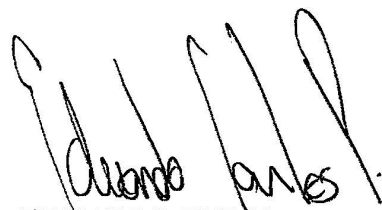


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

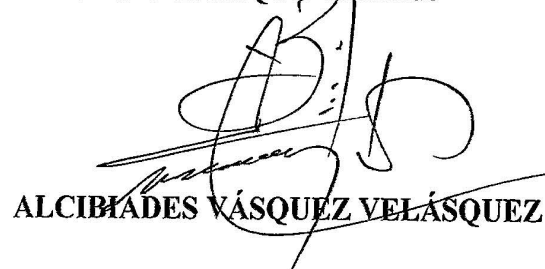
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,


MIREI ENDARA


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º106

De 9 de agosto de 2016

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que crea el mecanismo nacional para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 9 de agosto de 2016, la ministra de Relaciones Exteriores, presentó el proyecto de Ley Que crea el mecanismo nacional para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que crea el mecanismo nacional para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

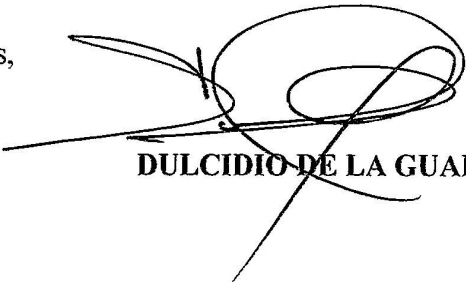
MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



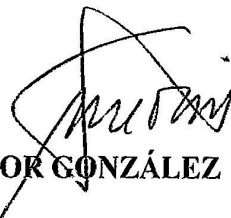
MIGUEL A. MAYO DUBELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,

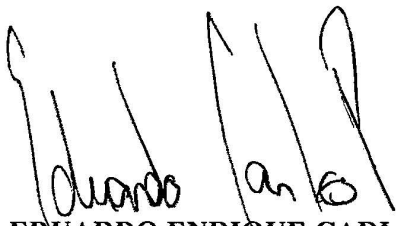


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

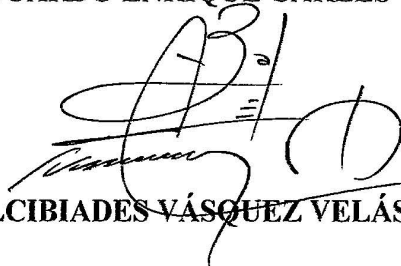
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete